

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015009482 DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2015 - 2017.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto No. 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), integrado por un número igual de representantes por parte de los patronos y de los trabajadores.

Que el artículo 1° de la Resolución número 2013 del 6 de junio de 1986 establece: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986”.*

Que el artículo 2° de la Resolución número 2013 del 6 de junio de 1986, dispone *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994), estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada unas de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité”.

Que seguidamente el artículo 5° de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece: *Comité Paritario de Salud Ocupacional de las Empresas. A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de*

RESOLUCIÓN NÚMERO **2015009482** DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo 2015 - 2017.”

salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.
- b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que mediante Resolución No. 2015004096 del 9 de Febrero de 2015, se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Que el día veintisiete (27) de febrero de 2015, se efectuó la elección de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo con sus respectivos suplentes y se publicó los resultados de la elección.

Que como resultado de las elecciones realizadas, fueron elegidos como representantes principales **IMELDA MESIAS CASTILLO, ROOSEVELT JOSE VELASQUEZ LONDOÑO, MARIA CAROLINA CASTRO PEÑUELA y JOHANNA ARABELLA MOLANO AGUDELO** y como suplentes **TATIANA DEL PILAR CORTES GUERRERO, SEBASTIAN ESCOBAR MOLINA, RAQUEL LILIANA MERCADO SALCEDO y ROLANDO GONZALEZ VILLA.**

Que la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, designó como sus representantes principales a quienes ocupan el cargo de **SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0037, GRADO 22, Doctor Jesus Alberto Namén Chavarro, JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, CÓDIGO 1045, GRADO 15, Doctor Daladier Medina Niño, ASESOR DE LA SECRETARIA GENERAL, CÓDIGO 1020, GRADO 08, Doctor Israel Garcia Velandia, PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 20, Doctor Juan Manuel Mendoza Villamarin.**

Que como Suplentes, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16, Doctora Andrea Carolina Pedreros, ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CÓDIGO 1020, GRADO 12, Doctor Manuel Eduardo Valcarcel, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16, del Grupo de la Secretaria General, Doctor Jose Alejandro Majjul, PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E), CÓDIGO 2028, GRADO 18, del Grupo de Gestión Administrativa, Doctora Nelcy Hoceja Aroca.**

Que el INVIMA, en calidad de autoridad sanitaria nacional, tiene competencia en todo el país y para el ejercicio de sus funciones cuenta con su sede principal en Bogotá D.C., apoyada por nueve (9) Grupos de Trabajo Territorial y doce (12) oficinas de atención en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, distribuidas en diferentes ciudades del país, es por esto, que se hace necesario designar un representante de Seguridad y Salud en el trabajo, quienes serán los facilitadores por cada Grupo de Trabajo Territorial, que contribuyan al desarrollo y de manera efectiva en las actividades propias del programa, toda vez, que es indispensable contar con personal de apoyo para lograr el cumplimiento de las actividades programadas en conjunto con los gestores de la ARL – POSITIVA, de acuerdo con las directrices establecidas por el Grupo de Talento Humano en la Ciudad de Bogotá.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO **2015009482** DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2015 - 2017.”

Que mediante correo del 27 de febrero de 2015, se solicitó a los Coordinadores de cada Grupo de Trabajo Territorial, la designación de los facilitadores de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **“COPASST”** en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y establecer sus funciones y así mismo, designar a los representantes de Seguridad y Salud en el trabajo, quienes serán los facilitadores de cada Grupo de Trabajo Territorial.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo 2015 – 2017, así:

Como representantes de la entidad, designados por la Dirección General:

PRINCIPALES:

- **EL SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0037, GRADO 22,** Doctor Jesus Alberto Namén Chavarro
- **EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, CÓDIGO 1045, GRADO 15,** Doctor Daladier Medina Niño.
- **EI ASESOR DE LA SECRETARIA GENERAL, CÓDIGO 1020, GRADO 08,** Doctor Israel Garcia Velandia.
- **EI PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 20,** Doctor Juan Manuel Mendoza Villamarin

SUPLENTE:

- **EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16,** Doctora Andrea Carolina Pedreros
- **ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CÓDIGO 1020, GRADO 12,** Doctor Manuel Eduardo Valcarcel.
- **EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E), CÓDIGO 2028, GRADO 18,** del Grupo de Gestión Administrativa, Doctora Nelcy Hoceja Aroca.

RESOLUCIÓN NÚMERO **2015009482** DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2015 - 2017.”

- **EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, del Grupo de la Secretaría General, Doctor Jose Alejandro Majjul.

Como representantes de los empleados, elegidos a través de votación por los funcionarios del Instituto:

PRINCIPALES:

- **IMELDA MESIAS CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.35.406.171, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 20.
- **ROOSEVELT JOSE VELASQUEZ LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.365.411, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11.
- **MARIA CAROLINA CASTRO PEÑUELA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.602.613, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11.
- **JOHANA ARABELLA MOLANO AGUDELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.602.613, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11.

SUPLENTE:

- **TATIANA DEL PILAR CORTES GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.710.945, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18.
- **SEBASTIAN ESCOBAR MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.161.870, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11.
- **RAQUEL LILIANA MERCADO SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.64.563.098, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11.
- **ROLANDO GONZALEZ VILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.806.309, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11.

ARTICULO SEGUNDO. Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - “COPASST”, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, al **SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 0037, GRADO 22**, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución No. 2013 de 1986.

ARTICULO TERCERO. En la primera reunión, el Comité en pleno elegirá al Secretario entre la totalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución No. 2013 de 1986.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015009482 DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2015 - 2017.”

ARTICULO CUARTO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

El artículo 26, del Decreto 614 de 1984, establece las siguientes responsabilidades:

- a. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa.
- b. Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c. Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

El artículo 11, de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, establece que el Comité Paritario de Salud Ocupacional (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) cumplirá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015009482 DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2015 - 2017.”

- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTICULO QUINTO. El Presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional, tendrá las siguientes funciones (artículo 12, Resolución No. 2013 de 1986):

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO SEXTO. Establecer como funciones a desarrollar por el Secretario del Comité Paritario de Salud Ocupacional, las siguientes (artículo 13, Resolución No. 2013 de 1986):

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO SEPTIMO. Quórum. El quórum para sesionar el comité, estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO OCTAVO. Periodo. De conformidad con el artículo 63, del Decreto 1295 de 1994, el periodo de los miembros del comité es de dos (2) años.

ARTICULO NOVENO. Funcionamiento. Para el funcionamiento del Comité, el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros.

RESOLUCIÓN NÚMERO **2015009482** DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2015 - 2017.”

ARTICULO DÉCIMO. Designar como facilitadores de Seguridad y Salud en el Trabajo, por cada Grupo de Trabajo Territorial, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

No.	GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL	SEDE.	FACILITADORES DE SALUD OCUPACIONAL.	CÉDULA	CARGO: DENOMINACIÓN- CÓDIGO GRADO.
1	COSTA CARIBE 1.	BARRANQUILLA.	OSCAR MANUEL MARSIGLIA TOSCANO.	73.200.519	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 -11.
2	COSTA CARIBE 2.	MONTERÍA.	LUIS FERNANDO PEREZ MONTERROSA	15.726.484	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 -11.
3	CENTRO ORIENTE 1	BUCARAMANGA.	DENIS OMAR LAGUADO JAIMES.	13.923.787	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 -11.
4	CENTRO ORIENTE 2.	BOGOTÁ.	ESTHER ADRIANA CALDERON MELO.	21.082.190	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - 3124 -14.
5	CENTRO ORIENTE 3.	NEIVA.	NOHORA ELENA MALDONADO	33.335.912	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - 2028 -15.
6	EJE CAFETERO.	ARMENIA.	AMANDA PATRICIA BARRIGA MEDINA.	65.740.920	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - 2028 -16.
7	OCCIDENTE 1.	MEDELLÍN.	SEBASTIAN ESCOBAR MOLINA	8.161.870	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 -11.
8	OCCIDENTE 2.	CALI.	ROMAN DARIO ABRIL SANTIESTEBAN	74.369.378	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 -11.
9	ORINOQUIA.	VILLAVICENCIO.	LILIAN ARELIS SANCHEZ MESA	43.868.873	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 -11.
10	OFICINA APOYO A NARIÑO	PASTO.	DIANA MILENA RODRIGUEZ CARRILLO	27.089.742	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 -11.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carretera 19 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015009482 DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo 2015 - 2017.”

No.	GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL	SEDE.	FACILITADORES DE SALUD OCUPACIONAL.	CÉDULA	CARGO: DENOMINACIÓN-CÓDIGO GRADO.
11	PUERTO BUENAVENTURA	BUENAVENTURA.	MARINO GARCIA	94.285.498	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - 3124 -14.
12	PUERTO SANTA MARTA	SANTA MARTA	FREDY CARDENAS MEDINA	7.175.677	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - 3124 -14.
13	PUERTO CARTAGENA	CARTAGENA	JESUS HERNAN SANCHEZ RIOS	18.595.022	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - 3124 -14.
14	PUERTO BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	ROLANDO GONZALEZ VILLA	3.806.309	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 2044 -11.
15	PASO FRONTERIZO CUCUTA	CUCUTA	SANABRIA VILLAMIL WALTER GIOVANNI	79.972.804	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - 3124 -14.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Los facilitadores de Salud Ocupacional, por cada Grupo de Trabajo Territorial, deberán realizar entre otras las funciones que se enuncian a continuación:

- a. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades de Salud Ocupacional, de conformidad con el cronograma establecido.
- b. Mantener comunicación permanente con el Gestor Regional de la ARL - POSITIVA, para la programación y realización de las actividades de Salud Ocupacional, de acuerdo con el cronograma establecido.
- c. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas por la ARL - POSITIVA en cada Grupo de Trabajo Territorial, de acuerdo con las actividades planteadas en el cronograma y remitirlo al Grupo de Talento Humano – Salud Ocupacional.
- d. Socializar en Comité Primario, las actividades de Salud Ocupacional, recibir comentarios y sugerencias por parte de todos los funcionarios.
- e. Llevar y conservar los registros de las actividades realizadas (capacitaciones, inspecciones, investigaciones de accidentes de trabajo, etc), y mantener un archivo exclusivo para Salud Ocupacional (físico y magnético), conforme a la normatividad vigente.
- f. Participar en la realización de las investigaciones de Accidentes de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimiento establecido.
- g. Informar en forma oportuna cualquier situación que afecte la seguridad de los funcionarios en cada Grupo de Trabajo Territorial, al Grupo de Talento Humano.
- h. Realizar acompañamiento a las inspecciones de seguridad en cada sede principal, pasos fronterizos, puertos marítimos y fluviales y aeropuertos, en compañía del Grupo de Salud Ocupacional del nivel central y/o Gestor Regional de la ARL Positiva.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
P.R.X. 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015009482 DEL 10 DE MARZO DE 2015.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2015 - 2017.”

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 2013006139 del 11 de Marzo de 2013, Resolución No. 2013029448 del 30 de septiembre de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de marzo de 2015

Blanca Elvira Cajigas de Acosta
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General.

Andrea del Pilar Melo
Proyecto: Andrea del Pilar Melo

Revisó: Fabian Ricardo Romero S.
Asesor de la Dirección General, con delegación
de funciones del Grupo de Talento Humano.
Sandra Liliانا Cardenas-Prof. Especializado